



## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que, en el marco de la actual situación de emergencia, el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para:

- a) La suspensión de vencimientos de los plazos de cancelación en las facturas de compra y/o suministro de agua potable por parte de Cooperativas, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, y/o Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe a Aguas Santafesinas S.A., durante un período de ciento ochenta (180) días a contar desde la entrada en vigencia del D.N.U. 311/2020 P.E.N;
- b) la suspensión de vencimientos de los plazos de cancelación en las facturas de compra y/o suministro de energía eléctrica por parte de Cooperativas, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, y/o Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe a la Empresa Provincial de la Energía, durante un período de ciento ochenta (180) días a contar desde la entrada en vigencia del D.N.U. 311/2020 P.E.N; y
- c) la suspensión de la aplicación de intereses moratorios y/o punitivos a Cooperativas, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, por retrasos en los pagos a Aguas Santafesinas Sociedad Anónima y la Empresa Provincial de la Energía durante el mismo período de tiempo enunciado en los incisos "a" y "b" de la presente.

Maximiliano Pullaro  
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sergio Basile  
Diputado Provincia I

Juan Cruz Cándido  
Diputado Provincial

Jimena Senn  
Diputada Provincial

Georgina Orciani  
Diputada Provincial

Fabián Bastia  
Diputado Provincial

Silvia Ciancio  
Diputada Provincial

Silvana Di Stefano  
Diputada Provincial

Marcelo González  
Diputado Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A raíz de la PANDEMIA declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) el día 11 de marzo de 2020, por el alarmante brote de un nuevo coronavirus que afecta hasta el momento a más de 110 países, el día 12 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 260 declaró la **EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional.

El 19 de marzo de 2020 y con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, a través de otro decreto, el DNU 297/2020 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de **“aislamiento social, preventivo y obligatorio”**, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Consecuentemente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 311/2020 estableció que “las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua potable, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrán disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a los usuarios y las usuarias, en caso de mora o falta de pago de hasta tres (3) facturas consecutivas o alternas con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020”.

Estas medidas establecidas, desde el punto de vista sanitario, por el Estado Nacional y ratificadas por el Gobierno Provincial a través de sus correspondientes decretos de adhesión, tienen un fuerte impacto en el funcionamiento de las Empresas de la economía social, principalmente en las Cooperativas que prestan los servicios públicos esenciales en sus comunidades, al igual que Municipios y Comunas; por lo que consideramos indispensable que el Estado Provincial proceda a asistir a dichas empresas con distintos mecanismos a su alcance.



Con respecto a los ingresos que tienen las Cooperativas para sostener sus servicios, se componen exclusivamente del pago de las facturas por parte de los usuarios.

Dentro del universo de usuarios, que se encuentran comprendidos por la disposición N° 311, es decir, población de menores ingresos, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y empresas recuperadas, población en situación de vulnerabilidad social, etc., los mismos representan el porcentaje más importante de socios usuarios que sostienen la actividad.

Por otro lado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 en su artículo 8° establece que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", los trabajadores y trabajadoras del sector privado tendrán derecho al goce íntegro de sus ingresos habituales, en los términos que establecerá la reglamentación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, declarando en su artículo 6° que quedan exceptuadas del cumplimiento de dicho aislamiento, las personas (entiéndase trabajadores/as) afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, como el mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.).

Todo ello implica el legítimo y necesario pago de sueldos a los trabajadores en dicho sector, independientemente del bajo nivel de cobranza que están teniendo dichas Empresas de la Economía Social y los municipios y Comunas por los servicios prestados, en función de los Decretos detallados que afectan a la comunidad toda.

A esta situación hay que agregar las obligaciones de pago para con las concesionarias de servicios de índole provincial, Aguas Santafesinas SA -ASSA - y la Empresa Provincial de la Energía - EPESF-, principalmente las Cooperativas de agua potable y Municipios y Comunas que se abastecen de los acueductos provinciales que opera ASSA, como es el acueducto Centro Oeste, acueducto Desvío Arijón, acueducto Villa Ana y



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

acueducto Reconquista, que dependen directamente de ese insumo para garantizar sus propios servicios.

En el mismo sentido, las Cooperativas de Energía Eléctrica, como los Municipios y/o Comunas que distribuyen la energía que les provee la Empresa Provincial de la Energía – EPESF, siendo el insumo que más afecta a su estructura de costos.

Esta realidad crítica y muy actual, coloca a las Empresas de la Economía Social, Cooperativas, SAPEM, empresas sin fines de lucro, al igual que a Municipios y/o Comunas en la situación de tener que sostener los costos de la prestación con una recaudación disminuida de manera sustancial, no contando las mismas con capacidad financiera propia para seguir brindando la prestación de los servicios en estas condiciones.

Es por ello que, haciéndonos eco de sus justas peticiones y reclamos, en virtud de reuniones efectuadas por videoconferencia con diversos actores de la Economía social nucleados federativamente, se solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo competente, proceda a la **suspensión** de vencimientos de los plazos de cancelación en las facturas de compra y/o suministro de agua potable y energía eléctrica por parte de Cooperativas, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, y/o Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe a ASSA Y EPEF, durante un período de ciento ochenta (180) días a contar desde la entrada en vigencia del D.N.U. 311/2020 P.E.N; como así también la **suspensión** de la aplicación de intereses moratorios y/o punitivos por retrasos en los pagos a ASSA y EPESF, por el mismo período de tiempo,

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

Maximiliano Pullaro  
Diputado Provincial

Sergio Basile

Juan Cruz Cándido

Jimena Senn



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputado Provincia I	Diputado Provincial	Diputada Provincial
Georgina Orciani	Fabián Bastia	Silvia Ciancio
Diputada Provincial	Diputado Provincial	Diputada Provincial
Silvana Di Stefano	Marcelo González	
Diputada Provincial	Diputado Provincial	